

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que conciernan las listas electorales verificadas que podrán adquirirse con la 15 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 150 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6205

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) llegaron en la tarde de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 de Octubre)

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 23 del mes actual para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 22 de Marzo último.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

José López Dominguez.

(Gaceta 14 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Santa Barbara (Tarragona), Tolox (Málaga), Fuentesauco (Zamora), Lumbreras (Salamanca), Cartes (Santander), Valleseco (Canaria), Ayón (Albacete), Aguadulce (Sevilla) y Sos (Zaragoza) declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento. Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pu-

diendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles reproducirán dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Alia (Cáceres), Siero (Oviedo), Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), Fernán Núñez (Córdoba) y Meliana (Valencia), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento. Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al artículo 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de catorce de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles reproducirán dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1906.—El Director general, Lop z Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta 7 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 79

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

| Nombre del acreedor | Importe |
|-----------------------------------|---------|
| Miguel Salip Cuirana. | 196'75 |
| Vicente Miró Reig. | 58'15 |
| Miguel Folguera Salsi. | 61'90 |
| Juan José Romero Cantos. | 335'20 |
| Florentino Rueda Martínez. | 109'90 |
| Cesáreo Marañón Ruiz. | 60'70 |
| Juan Pons Sintes. | 71'85 |
| Juan Soler Segura. | 212'20 |
| Pedro Pérez López. | 201'75 |
| José Boix Ortells. | 865'15 |
| Vicente Domínguez López. | 189'05 |
| Juan Caballero Fernández. | 33'90 |
| Domingo Arias Colis. | 815'90 |
| Juan de Juan Incógnito. | 440'45 |
| Narciso Compte Mateo. | 394'65 |
| José Gómez Rodríguez. | 232'95 |
| José Carmelo Vila. | 259'80 |
| Damián Corrales Rco. | 62'97 |
| Antonio Iglesias Pérez. | 52'70 |
| Ramón Tinoco Abil. | 126'35 |
| Basilio Bello Matlo. | 186'70 |
| José Sguis J ver. | 37'05 |
| Daniel Ceballos Vntrgra. | 214'90 |
| Miguel Soto Larralde. | 149'60 |
| José Escudero Rueda. | 59'15 |
| Damián Mayor Martí. | 61'35 |
| Josquía Zumalacarragui Villadeva. | 131'80 |
| Antonio Ubiergo Latorre. | 131'45 |
| Ricardo Saigano Cabanas. | 183'40 |
| Juan Lorenzo Soletó. | 295'65 |
| Casimiro Vázquez Alvarez. | 202'55 |
| José Manjarrés García. | 62'05 |
| Evaristo Copón González. | 144'00 |
| Vicente Díez San Martín. | 130'70 |
| Jesús Lanzas León. | 202'30 |
| Antonio Iñigo Audecoa. | 23'25 |
| Mateo Chaves Aranda. | 167'75 |
| Vicente Rafael García. | 43'20 |
| Juan Belmar Redondo. | 161'15 |
| José Huerta Valiño. | 123'85 |
| Claudio Pardo Prado. | 149'00 |
| Bienvenido Carballido Torneiro. | 196'45 |
| Jaime Cardoba Lop. | 230'20 |
| Francisco Carreras Mancebo. | 37'55 |
| Rosendo Ascariz Vazquez. | 174'15 |
| José Pines Santiso. | 273'70 |
| Manuel Nuñ z López. | 133'40 |
| José Ferr andez Atlas. | 245'45 |
| Andrés Díez Gómez. | 170'00 |
| José fernández Caudemil. | 239'85 |
| Cemino Costá A varez. | 271'55 |
| José fernández Cuervo. | 118'60 |
| Manuel Cerveto Fernández. | 205'40 |
| Benito Díez Prado. | 275'55 |
| Teodoro Font Delga. | 62'95 |

| Nombre del acreedor | Importe |
|----------------------------------|----------|
| Miguel Valls Gasent. | 462'10 |
| Manuel de Arriba Iglesias. | 335'15 |
| Manuel Díez Incógnito. | 65'45 |
| Fulgencio García Gil. | 56'50 |
| Francisco Salazar Aracil. | 186'45 |
| Silvestre López Perrin. | 115'90 |
| José López López. | 319'85 |
| Jesús Blanco Marzoa. | 282'02 |
| Zoilo Puertas Valdivieso. | 167'95 |
| Juan Rojo Martínez. | 172'25 |
| José Rivas Morales. | 207'40 |
| Ricardo Américo Menéndez Valdés. | 43'70 |
| Justo Cortés Salicio. | 911'65 |
| Mariano Ruiz Valdivia. | 43'35 |
| Angel López Incógnito. | 679'35 |
| Francisco Méndez García. | 101'05 |
| Amador Fernández Mon. | 463'00 |
| Eduardo Sánchez Pardellas. | 401'35 |
| Juan Primuy Marcos. | 212'00 |
| Guillermo Velázquez Osuna. | 304'45 |
| Nemesio López Velojo. | 140'60 |
| Antonio Blasco Mollar. | 364'05 |
| Bautista Lluch Boner. | 337'95 |
| Ramón Esperante Incógnito. | 463'65 |
| Jerónimo Flores Heras. | 795'15 |
| Francisco García Landeras. | 410'80 |
| Victoriano Alenza López. | 273'40 |
| Severiano Sánchez Aguado. | 185'30 |
| José Fernández Tinoco. | 50'65 |
| José Beltrán Beltrán. | 186'20 |
| Eduardo Soler Molist. | 394'60 |
| Angel García Cebrián. | 148'95 |
| Mariano Bueno Cornelles. | 72'30 |
| Josquía García Cabañas. | 517'80 |
| Miguel Vidal Vicens. | 87'70 |
| Fernando Pérez Gomez. | 1.231'30 |
| Silvestre Mendiola Aguilar. | 114'95 |
| Anselmo Vaicarcet Soto. | 243'80 |
| Miguel Baillo Davila. | 87'60 |
| Vicente Solaz Benadoig. | 62'95 |
| Isidro Liort Batlle. | 123'65 |
| Domingo Rey Quintán. | 94'20 |
| Benito Martínez Arrieta. | 73'95 |
| Francisco Peña Herrador. | 147'00 |
| Florentino Mora Camuñas. | 126'95 |
| Juan Lara Cavado. | 285'40 |
| Julián Palau Santaliestra. | 304'85 |
| Domingo Martínez Barrios. | 125'65 |
| Damaso Sáez Irurobieta. | 257'05 |
| José Palomero Gallego. | 210'00 |
| Vicente Pla Salvador. | 763'45 |
| Francisco Rodríguez González. | 891'25 |
| Rosendo Verdú Gisbert. | 29'30 |
| José Blázquez Napal. | 153'75 |
| José Rosell Liopar. | 75'25 |
| José María Prida Alvarez. | 619'55 |
| Guillermo Segué Cerdán. | 23'40 |
| Domingo Pardo Navarrete. | 29'10 |
| Pantaleón Jiménez Díez. | 159'05 |
| Antonio Drudis Aixut. | 17'70 |
| Manuel Cejudo R-vuelta. | 142'40 |
| Salvador Torrén Llorca. | 79'15 |
| Matías Abad Jaraba. | 98'75 |
| Pedro Guillén Consejero. | 471'70 |
| Vicente Francisco Soler. | 423'95 |
| Felix Arrué Arana. | 42'85 |
| Miguel Ramón Gené. | 138'95 |
| Francisco Guzmán Cantero. | 114'30 |
| Nicolás López Alonso. | 157'90 |
| Manuel Jacome Benitez. | 93'30 |

| | Pesetas |
|---------------------------------------|---------|
| Gaspar Bernal Bringas. | 17'15 |
| Gregorio Jiménez Martín. | 235'35 |
| Eduardo Fonsauro Frasmendi | 85'35 |
| Jaime Ginovar Soler. | 353'25 |
| Saturino Gutiérrez. | 29'00 |
| Mariano Vega Martín. | 84'45 |
| José María Olaiz Senao. | 96'50 |
| Melitón de la Asunción Ex- pósito. | 40'75 |
| Pedro Calvo Tardón. | 109'65 |
| Gaspar Iguariza Ibáñez. | 118'50 |
| Laureano Murugarreu Aldave | 94'45 |
| Antonio Viana Maldonado. | 70'20 |
| Francisco Rodríguez Díaz. | 195'90 |
| Dimas García de Altemar Vi- llard. | 136'60 |
| Nemesio Martínez Escolar. | 108'00 |
| Senén Salgueiro Rodríguez. | 196'80 |
| Agustín Gonzalo Hernández. | 60'75 |
| Andrés Fernández Sierra. | 151'90 |
| Segundo Delgado Tapia. | 149'95 |
| José María San Mateo. | 46'80 |
| Antonio Melero Artero. | 126'90 |
| Eugenio del Moral Moral. | 199'00 |
| Laureano Núñez Novoa. | 174'25 |
| Brígido Gómez Fernández. | 61'60 |
| Constantino López. | 105'75 |
| Faustino Salaberri Berrián. | 177'00 |
| Julián Chamorro García. | 126'85 |
| Ramón Quizal Canela. | 358'15 |
| Andrés Martínez González. | 707'05 |
| Manuel Pacheco Ramírez. | 242'70 |
| Valeriano Marbán Hernan- dez. | 112'55 |
| Antonio Carballo Aiza. | 198'55 |
| Manuel Nuño Buiza. | 311'50 |
| Olimpio Romero Albuin. | 376'00 |
| Lino Carro Escudero. | 157'95 |
| Manuel Lera Nistal. | 94'20 |
| José María Rodríguez Díaz. | 153'25 |
| Timoteo Casanova Fadrique. | 167'90 |
| José López Salazar. | 90'45 |
| José López Díaz. | 113'85 |
| Pedro García Martínez. | 112'20 |
| Antonio Beitia Ruiz de Arbelo. | 112'75 |
| Manuel Sánchez Santos. | 83'00 |
| Manuel Fernández San José. | 66'45 |
| Antonio Trapero Alcañiz. | 89'75 |
| Pascual Casado Sánchez. | 45'45 |
| Maximino Estévez Vázquez. | 155'15 |
| Narciso Iglesias Pascual. | 76'35 |
| Justo Pertierra Hernando. | 129'50 |
| Juan Costa Font. | 76'60 |
| José González Ameijers. | 131'60 |
| Juan Laquera Bes. | 316'30 |
| Francisco Gutiérrez López. | 958'75 |
| Secundino Gutiérrez Incógni- to. | 157'65 |
| Teodoro Guerra. | 722'20 |
| Juan Novo Freire. | 104'85 |
| Luis Fernández San Pedro. | 159'70 |
| Pedro Fernández Pérez. | 119'75 |
| Pedro Cid Cid. | 241'20 |
| Bejamín de las Heras San Martín. | 94'45 |
| Domingo Blanco Ponte. | 311'18 |
| Pablo María Montero. | 107'35 |
| Jesús Insúa Vázquez. | 128'20 |
| Lorenzo Urrutia Idigorras. | 134'35 |
| Nicolás Oqueta Lence. | 120'55 |
| Juan Vázquez Expósito. | 122'35 |
| José Abadal Riera. | 440'90 |
| Constantino Feijó Míguez. | 133'25 |
| Balbino Palomero Escudero. | 207'05 |
| José Pérez Devera. | 21'65 |
| Salvador Sánchez Rodríguez. | 737'70 |
| Manuel López Núñez. | 141'25 |
| Eliás Viciter Gil. | 86'65 |
| Ávelino Rodríguez Rodríguez. | 101'30 |
| Antonio Ibañez Garcías. | 209'39 |
| José Pérez García. | 104'25 |
| Gabriel del Pozo Tagarro. | 182'80 |
| Antonio García Doldán. | 6'85 |
| Justo Echezágarra Eguilior. | 201'20 |
| Santiago Cervero Izquierdo. | 76'50 |
| Francisco Becerra Ballesteros. | 127'20 |
| Angel Martínez Carreu. | 169'00 |
| Gerardo Carreto Armas. | 153'05 |
| Demetrio Soto Pérez. | 385'75 |
| José Castro Boja. | 116'35 |
| Domingo Soto Fernandez. | 45'25 |
| Eulogio García Otero. | 37'05 |
| Ricardo Mula Díaz. | 126'40 |
| José Sarsaneda Marcndo. | 458'80 |
| D. Aurasio Cancejada Saigado | 37'10 |
| Manuel Cabrerzo Pérez | 152'30 |
| D. Benigno Martín Villanueva | 571'06 |
| Bautista Latorre Saubria. | 1454'15 |

| | Pesetas |
|------------------------------------|------------------|
| Juan Algarra Valenciano. | 536'30 |
| Eusebio García García. | 104'85 |
| Francisco Hijano Gómez. | 145'10 |
| Timoteo Pérez López. | 83'35 |
| Jenaro García Díaz. | 13'15 |
| Miguel Mulet Campos. | 274'00 |
| Pedro Lasheras Asenjo. | 50'80 |
| Alejandro Vidal Ginart. | 61'35 |
| Nazario Martínez López. | 168'38 |
| Juan Jiménez González. | 256'67 |
| Pablo Molins Armengol. | 105'21 |
| Federico Sanz Nato. | 11'15 |
| José Tarrió Rebollo. | 305'34 |
| Miguel Poyos Saborra. | 32'26 |
| Nico de Rios Antión. | 253'33 |
| Vicente Lanuza Espinosa. | 555'15 |
| Pedro Guerrero Ferraz. | 561'75 |
| Salvador Fernández Diez. | 442'40 |
| Agustín García de las Heras | 191'90 |
| D. Antonio Todo Vidal. | 945'50 |
| Emilio Oro Ibar | 276'50 |
| Vicente Belda Martín. | 353'90 |
| Miguel Lizcuona Echeveste. | 115'05 |
| Lázaro Lancita Ricalde. | 77'05 |
| Domingo Casi Paret. | 461'68 |
| Antonio Ros Fernández. | 530'40 |
| Juan Sánchez Calderón. | 530'40 |
| Rogeli Núñez García. | 282'88 |
| Pablo Liestra Garin. | 530'40 |
| Juan Romero Cerezco. | 530'40 |
| Juan Corrales Serrano. | 530'40 |
| Miguel Franco Sánchez. | 530'40 |
| Francisco Segura Porto. | 530'40 |
| Francisco Alvarez Ruiz. | 530'40 |
| Antonio Medina Ramirez. | 530'40 |
| Juan Casamort Nou. | 156'90 |
| Pedro Riverola Badías. | 154'80 |
| Manuel Rodríguez Guillén. | 89'50 |
| Eduardo Castro Saa. | 237'95 |
| Angel Gómez Vila. | 269'05 |
| Celestino Darriba Pardo. | 246'10 |
| Cayetano Lluch Luna. | 1.511'45 |
| D. Antonio Fernández Vega. | 1.333'15 |
| Miguel Salas Dols. | 592'50 |
| Diego Fernández Mazón. | 137'30 |
| Rafael Alcaide Córdova. | 512'70 |
| Juan Casas Rivas. | 770'20 |
| Angel Canals López. | 49'05 |
| Enrique Villalba Bretó. | 142'45 |
| Nemesio Maroto Baza. | 120'45 |
| Antonio Canela Palau. | 33'45 |
| Antonio González Manuel. | 58'39 |
| Joaquín Fernández Vega. | 83'55 |
| Manuel Andreu Vidal. | 273'75 |
| Agustín Estellez Aparicio. | 69'47 |
| Antonio García Domenge. | 336'55 |
| José Martos Llera. | 301'15 |
| Victoriano Tarazona Expósito | 30'46 |
| Francisco Salas Martínez. | 78'05 |
| Vicente Guasch Tur. | 196'70 |
| Francisco Morell Bragos. | 196'90 |
| José Castelló Grao. | 32'55 |
| Juan Puente Tazón. | 428'35 |
| Juan Talens Artal. | 21'80 |
| Domingo Otero Abadía. | 17'00 |
| Ignacio Muqueda Alizarque. | 36'20 |
| Gregorio Llopis Toreis. | 402'85 |
| José Soler Alba. | 217'70 |
| Manuel Viñas Sánchez. | 238'38 |
| Jaime Villanueva Villanueva. | 134'42 |
| D. Luis Lorente Herrero. | 1.402'35 |
| Luis Saura Puni. | 815'50 |
| Cándido Urcelay Gorostiza. | 45'35 |
| Luis Seguí Canet. | 127'30 |
| Martín Rey Biamonte. | 139'95 |
| Orencio Ramírez Saavedra. | 112'60 |
| Roque Rodríguez Millán. | 86'15 |
| Juan Ten Gregorio. | 74'60 |
| Antonio Suárez Rubio. | 125'55 |
| Miguel Rincón Calderón. | 155'45 |
| Epifanio Gómez García. | 220'60 |
| Vicente Claro Rubio Martín. | 103'05 |
| Constantino Méndez Sáez. | 72'05 |
| D. Casimiro Ubarri Itarte. | 1.774'80 |
| Manuel Rivera Machargo. | 254'65 |
| Ramón Camaño Camaño. | 179'15 |
| Buenaventura Rodríguez Ló- pez. | 496'20 |
| Cándido González Mendoza. | 325'00 |
| D. Juan Bueno Espinosa. | 4.609'88 |
| D. José Gutiérrez Suárez. | 147'61 |
| D. Claudio Navarro Bartoli. | 1.239'00 |
| Mateo Balotropo Mendoza. | 1.464'06 |
| D. Lino Alvarez Pérez. | 631'12 |
| D. Tomás Varela Piata. | 1.052'42 |
| Miguel Alvarez López. | 45'67 |
| Total. | 82.564'90 |

| | Pesetas |
|---|------------------|
| Grupo Segundo. | |
| Vicente Estévez Martínez. | 53'40 |
| Total. | 53'40 |
| RESUMEN | |
| Importe de los créditos del Mi- nisterio de la Guerra, grupo primero. | 82.564'96 |
| Idem id. id., grupo segun- do. | 53'40 |
| Total general. | 82.618'36 |
| Madrid 18 de Septiembre de 1906.—El S. secretario, P. S. Manuel Reig.—V.º B.º.— El Presidente interino, J. R. de Oya. (Gaceta 22 de Septiembre.) | |

SECCION OFICIAL

Núm. 2431
ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de cédulas

Circular.—A pesar de lo prevenido en circular número 2021 fecha 24 de Agosto último, publicada en el B. O. de esta provincia n.º 6185 son muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que han dejado de acusar recibo de la misma, no remitiendo tampoco la certificación del tanto por ciento acordado imponer en concepto de recargo municipal sobre cédulas por los respectivos Ayuntamientos; por lo que esta Administración se vé en el caso de recordarles el cumplimiento de lo prevenido en la mentada circular, esperando del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, no darán lugar con su morosidad a que esta Administración, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad tenga que apelar a las medidas represivas consignadas en las vigentes disposiciones del ramo.

Palma 12 Octubre de 1906.—Valentin Sambricio.

Núm. 2432
ADMINISTRACION ESPECIAL
DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 19 del actual a las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de un caballo, y un mulo, dos carros y dos guarniciones, apesadas con tabaco de contrabando y que corresponden a los expedientes números 177 y 179 del actual año, bajo el justiprecio siguientes:

Primer lote.—Expediente n.º 177

| | |
|---|---------------|
| Un caballo entero tordo rodado, de 8 años 7 palmos y 4 dedos sin marca. | 300'00 |
| Un carro. | 210'00 |
| Unas guarniciones. | 38'00 |
| Total. | 548'00 |

Segundo lote.—Expediente n.º 179

| | |
|---|---------------|
| Una mula castaña de 7 palmos menos un dedo de unos 20 años de edad, tuerta. | 45'00 |
| Un carro. | 70'00 |
| Unas guarniciones. | 10'00 |
| Total. | 125'00 |

La subasta se verificará en dos lotes y no se adjudicarán mientras no cubran las dos terceras partes de su justiprecio. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas a quien pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son a cargo del comprador.

Palma 12 Octubre de 1906.—El Administrador de Rentas, Francisco Figueroa.

Núm. 2433

El día 20 del actual a las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un caballo y un mulo, dos carros y dos

guarniciones apesadas con tabaco de contrabando y que corresponden al expediente número 180 del actual año bajo el justiprecio siguiente;

Primer lote

| | |
|---|---------------|
| Un caballo entero castaño, de 7 palmos y 5 dedos cuatro años sin marca. | 250'00 |
| Un carro. | 150'00 |
| Unas guarniciones. | 25'00 |
| Total. | 425'00 |

Segundo lote

| | |
|---|---------------|
| Un mulo entero tordo de 7 palmos y 4 dedos de 7 años de edad. | 75'00 |
| Un carro. | 150'00 |
| Unas guarniciones. | 14'00 |
| Total. | 239'00 |

La subasta se verificará en dos lotes y no se adjudicará mientras no cubran las dos terceras partes de su justiprecio. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son a cargo del comprador.

Palma 12 Octubre de 1906.—El Administrador de Rentas, Francisco Figueroa.

Núm. 2434
D. Ramón de Sande y Valero, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que a las once del día 29 del actual se venderán en los almacenes de esta Aduana, en pública subasta, los géneros siguientes procedentes de abandono, los que serán adjudicados al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del adquirente el pago del impuesto de Derechos Reales.

Lote 1.º

Sesenta y seis bidones de hoja de lata, peso 44 kilogramos con inclusión de las trece cajas que los contienen, importe. 14'00

Lote 2.º

Quince cajas de madera, vacías, pesando 135 kilogramos, importe. 3'75

Lote 3.º

Ciento diez kilogramos vidrio, en botellas vacías, incluso las cinco cajas que las contienen, importe. 10'00

Lote 4.º

Una pipa para líquidos, vacía, peso 50 kilogramos, importe. 10'00

Importe total de los cuatro lotes. 37'75

Palma 12 Octubre de 1906.—El Administrador, R. Sande.

Núm. 2435

Hago saber: Que a las doce del día veinte y nueve del actual se venderán en pública subasta, en los almacenes de esta Aduana, los géneros siguientes, procedentes de abandono, los que serán adjudicados al mejor postor, no admitiendo ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del adquirente el pago del impuesto de Derechos Reales.

Lote único

Ocho kilogramos papel de seda rizado en forma de abanicos, con solo dos varillas de madera ordinaria, en 483 abanicos, kilogramos 2'70.

Palma 12 Octubre de 1906.—El Administrador, R. Sande.

Núm. 2436
ALCALDIA DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión de día 10 del actual acordó contratar en pública subasta el servicio de suministro de pan y de rancho para los detenidos presos y penados pobres en el depósito municipal y la Cárcel de esta Ciudad, durante los años 1907 y 1908, con arreglo a las condiciones

que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del R. D. de 12 de Julio de 1902, con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2437

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Barceló y Simó, pidiendo permiso para instalar una máquina á vapor en la panadería que tiene establecida en el Coll de R. Bassa carretera de Palma á Porto-Colom entre los kilómetros 5 y 6 destinada al ejercicio de su industria, y cumpliendo con lo que previene el art. 392 de las Ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 2438

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de mil novecientos siete, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de diez días, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esporlas 10 Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2439

El padrón de cédulas personales formado para este término municipal y año de 1907, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por el término de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esporlas 10 Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2440

El padrón de carruajes de lujo formado para este término municipal y año de mil novecientos siete, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por el término de diez días á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esporlas 10 Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 2441

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad, para el próximo año de 1907, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, P. Serra.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2442

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1907, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á

contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad á 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Ferrer.

Núm. 2443

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1907, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad 11 Octubre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Ferrer.

Núm. 2444

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Acordada y aprobada por este Ayuntamiento la reforma de los artículos 4º, 23, 33, 39, 44, 47 y 49 de las ordenanzas municipales de esta población, quedan los mismos expuestos al público en los bajos de esta Casa Consistorial, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes, dentro el plazo de diez días, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Villa Carlos 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde-Presidente, Casimiro de Cossío.—P. A. del A.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 2445

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, reformando la que se publicó en 24 de Septiembre último, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'40 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'20 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 1 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 5 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio 0'20 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 0'50 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, ítem.—Precio medio, 1 pesetas.

Artículos: Lina.—Unidades, id.—Precio medio, 0'35 pesetas.

Total 1.769'79 pesetas.

Vilafanca 10 Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 2446

Acordado por la Junta municipal la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el año próximo de 1907, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones hasta el día diez y ocho del actual, á las once, en esta casa Consistorial, para los encabezamientos parciales ó gremiales.

En caso de no dar resultado, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies, por un año, para el día veinte y tres, celebrándose la segunda el día dos de Noviembre, si aquella resultase negativa.

Si no tienen efecto dichas subastas, se

señala el día diez siguiente para la primera, á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carne; y si no da resultado, se celebra á la segunda el diez y ocho inmediato; y si también resulta desierta, tendrá efecto la tercera el día veinte y seis. Todos estos actos tendrán lugar en esta casa Consistorial, en las fechas señaladas, y hora de diez á once, por el sistema de pujas á la lana y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el debido expediente.

Vilafanca 10 Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 2447

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1907 se convoca 2ª subasta que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 24 del presente mes y hora de las 10 a las 11 horas con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado en la totalidad de las especies de un año.

Felanitx 10 Octubre de 1906.—El Alcalde, Guillermo Pung.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2448

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ultimada la confección de la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el año próximo de 1907, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Porreras 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Garí.

Núm. 2449

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al año próximo de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; á efectos de reclamación.

Porreras 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Garí.

Núm. 2450

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes con sus recargos autorizados para 1907, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones ó concertos gremiales, parciales ó tales en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia el arriendo á venta libre por un año de todas las especies cuya primera subasta tendrá efecto día 23 del actual, si resulta negativa se procederá á la segunda el día 26 del mismo mes por medio de pujas á la lana.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios se apelará al arriendo á la exclusiva por el tiempo de uno á cinco años cuyas subastas tendrán lugar respectivamente los días 31 del que rige, 8 y 15 de Noviembre próximo.

Todos los actos expresados se celebrarán en la Casa Consistorial de esta población y horas de 9 á 11 y para ello se sugetarán los licitadores á los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

Sansellas 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Cirer.—El Secretario, Cristóbal Sué.

Núm. 2451

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sansellas 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Cirer.—El Secretario, Cristóbal Sué.

Núm. 2452

ALCALDIA DE SINEU

Formada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1907, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Núm. 2453

Hallándose depositado en el corral común de este pueblo un perro cruzado de perdiguero, color chocolate y blanco mosqueado en el pecho, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de su dueño, y dado el caso de no presentarse á recogerlo antes del día veinte del actual á las once, se procederá á su venta en pública subasta y se rematará á favor del mas beneficioso postor.

Sineu 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Núm. 2454

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Sineu 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 2455

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formada la matrícula industrial y de comercio, correspondiente á este pueblo y año de 1907, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida. Banyalbufar 12 Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 2455

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fenecido dicho plazo, ninguna será atendida.

Banyalbufar 12 Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 2457

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha se saca á pública subasta por término de veinte días un solar ó porción de tierra procedente de la parte conocida por el «Camp de las Arenas» unida á las partidas Son Morlá y Son Montanyu en este término municipal,

de noventa y ocho palmos de frente por ciento diez y seis de fondo, que linda por Norte y Oeste con terreno de la misma pertenencia de D. Gaspar Palmer y Alemany, por Sur con la orilla del mar y por Este con casas de D. Bartolomé Gayá, avalorados en ciento cincuenta pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á los hermanos D. Francisco y D. Ricardo Riua y Fiol y se vende para con su producto hacer pago á su procurador D. Francisco Pizá de la cuenta jurada por el mismo presentada en autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos contra D. Antonio Horrach Florit por los referidos hermanos representados D. Ricardo por su madre D.^a María Ignacia Fiol y queda señalado para su remate el día diez y seis de Noviembre próximo á las doce en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta con las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.^a Que el Procurador ejecutante podrá optar á la subasta sin depósito previo y mejorar las posturas.

4.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros.

5.^a Que el alodio caso de venir obligado el solar á prestarlo será de cargo del comprador y que las costas todas que cause si se personare serán también de su cuenta.

6.^a Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes al mismo serán de cuenta del comprador.

Palma trece de Octubre de mil novecientos seis.—Emilio Velez.—Ante mí.—Sebastián Gazá.

Núm. 2458

Por el presente edicto y en virtud de providencia de seis del que rige se saca á pública subasta por término de veinte días una porción de tierra de cabida de sesenta y dos areas sesenta y tres centiareas aproximadamente en la cual existen dos casas de dos vertientes de planta baja con piso edificado sobre una de ellas, con un algibe y un molino de viento, situado en el punto conocido por el Coll d'en Rebase, del término de esta Ciudad, procedente del huerto denominado Son Moix, lindante por Norte con dicho huerto mediante camino que conduce al mar y con porción expropiada que fué de la misma finca, por Este con tierras de Son Manuel y por Sur y Oeste con el mar y con la referida porción expropiada, justipreciada en nueve mil pesetas.

Dicho inmueble ha sido embargado como de propiedad de D. Miguel Bestard y Mora y se vende para con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor D. José Coll y Nadal de la cantidad de cinco mil pesetas, intereses y costas y queda señalado para el remate el 15 de Noviembre próximo á las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta la que se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.^a Que el ejecutante podrá optar á la subasta sin depósito previo y mejorar las posturas.

4.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros.

5.^a Que el alodio caso de venir obligado la finca á prestarlo, será de cargo del

comprador y que las costas todas que cause si se personare, serán también de su cuenta.

6.^a Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás inherentes al mismo, serán de cuenta del comprador.

Palma ocho Octubre de mil novecientos seis.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2459

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Seguí y Prats (a) Manetas, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, lo mismo que sus demás circunstancias; para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado á fin de recibirle la indagatoria acordada en el sumario que se le sigue sobre lesiones á Antonio Perelló y Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Seguí, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado.

Palma tres de Octubre de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 2360

Hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda se tramita un expediente sobre declaración de herederos legales ab-intestato de D.^a Manuela Mas y Vallespir, instado por sus hermanos D.^a Margarita, D.^a Juana y D. Juan Mas y Vallespir al objeto de que sean declarados herederos por partes iguales de aquella, fallecida en esta ciudad en trece Agosto del corriente año.

Formado expediente y recibida la información de testigos ofrecida á propuesta del Ministerio Fiscal, tengo acordado en providencia de hoy que se publiquen los edictos que dispone la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo novecientos ochenta y cuatro.

En su virtud, expido el presente edicto anunciando la muerte sin testar de D.^a Manuela Mas y Vallespir natural y vecina de esta ciudad y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, á la herencia de la misma, que los expresados sus hermanos instantes don Juan, D.^a Margarita y D.^a Juana Mas y Vallespir, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma trece Octubre de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2461

Don Juan Sampol Llabrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en dicho Juzgado de primera instancia y por la escribanía del actuario infrascripto, se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía, en los que ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la ciudad de Ica á trece de Agosto de mil novecientos seis el Sr. D. Juan Sampol Llabrés, Juez municipal, letrado, de esta ciudad y en tal concepto, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de este partido, ha visto por sí estos autos, primeramente em-

bargo preventivo y despues juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, seguido por parte de D.^a Maria Roca Llabrés, consorte de D. Vicente Mandilego, sin profesión; contra D. Juan Socias Torrandell, también sin profesión, antes labrador y domiciliado en La Puebla estándole en Alcudia los consortes demandantes, que litigan por su propio derecho, representada la D.^a Maria Roca por el procurador D. Arnaldo Mir y dirigida por el letrado D. Jaime Armengol, y el Socias Torrandell, representado por el procurador D. Juan Llobera y dirigido por el letrado D. Rafael Torres hasta que falleció, acreditándose este particular en dichos autos, seguidos despues contra los herederos ignorados del mismo Socias Torrandell y S. &.—Fallo: que debo condenar y condeno á los herederos ó sucesores ignorados de Juan Socias Torrandell, á que paguen, dentro de quinto día, las mil quinientas pesetas que reclama Doña Maria Roca Llabrés, en estos autos, con los intereses de dicha cantidad al cinco por ciento anual desde el cuatro de Julio de mil novecientos cinco y los que venzan hasta el efectivo pago de aquellas, con el importe de todas las costas causadas con motivo del embargo preventivo y preliminar de ejecución y las del juicio subsiguiente que se imponen á los expresados sucesores ó causa-habientes: se reserva también á la demandante D.^a Maria Roca la acción correspondiente para el objeto interesado por su parte en el acto de celebrarse la comparencia dia ocho de los corrientes. Y por la rebeldia de los actualmente demandados notifiqueseles esta sentencia en la forma prevenida por

por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, expidiéndose al efecto el correspondiente oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Juan Sampol.—Rubricado.—Publicación.—Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. D. Juan Sampol Llabrés, Juez municipal letrado de la ciudad de Ica, encargado accidentalmente del despacho y jurisdicción del Juzgado de primera instancia de este partido, el mismo día trece de su fecha y por ante mí el actuario, de que doy fé.—Juan Ribas.

En cumplimiento de lo mandado y para la notificación en forma á los herederos ignorados de D. Juan Socias Torrandell por su rebeldia, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Ica dia veinte y uno de Septiembre de mil novecientos seis.—Juan Sampol.

Núm. 2492

D. Juan Palau y Rian, Juez municipal de la villa de Muro.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca á pública subasta la finca que se describirá para que con su producto hacer cumplido pago á Rafael Perelló Ferrer, de la suma de doscientas cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos de capital, y costas causadas y á causar, en los autos juicio verbal promovido por éste contra Bartolomé Pomar Pomar, á cuya responsabilidad fué éste condenado en sentencia pronunciada en los mismos, el seis de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º 6126 de fecha catorce del propio Abril, bajo las condiciones siguientes:

Una casa y corral, compuesta de un solo vertiente, un solo piso, sita en la calle de Luis Carreras n.º 22, estramuros de ésta de Muro y linda por la derecha entrando con la calle del Doctor Oliver, por la izquierda con casa y corral de Gabriel Escalés Moragues, y por el fondo con corral del propio Gabriel Escalés; justipreciada en setecientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta del actual á las diez en la sala de Audiencia de este Juzgado.

1.º Para tomar parte á la subasta de-

berá todo licitador, consignar previamente en mesa de este Juzgado el justiprecio, cuyas consignaciones, se devolverán á sus dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.º En los títulos de propiedad del inmueble objeto del presente consistente en un posesorio mediante el cual consta de que dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la propiedad á nombre del ejecutado Bartolomé Pomar y Pomar, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinado por los postores ú otros que quieren tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.º No será baja del precio de remate el capital del censo ú otra carga perpétua que pese sobre la expresada casa y corral.

5.º Serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate y los de la escritura de traspaso, impuesto é inscripción en el Registro y demás que para ello se ocasionen en lo sucesivo y en los mismos.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta, acuda en el local de este Juzgado, el día y hora al efecto señalados.

Muro á doce Octubre de mil novecientos seis.—Juan Palau.—Gabriel Ripoll, Secretario.

Núm. 2463

D. Jaime Sansó y Pascual, Juez municipal letrado de la villa de Manacor provincia de las Baleares.

Por la presente requisitoria hago saber: Que se cita, llama y emplaza á Juan Uguet y Ramón, casado, de cincuenta y dos años de edad, natural de Felanitx y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta villa, apodado Juan Boté, para que dentro de segundo día comparezca ante este Juzgado al objeto de darle ingreso en las cárceles de esta villa para extinguir el arresto de once días que le fué impuesto en sentencia de veinte de Agosto último dictada en el juicio de faltas seguido contra el mismo sobre lesiones inferidas á Maria Velá Carrió; bajo apercibimiento de pararle el percipio consiguiente.

Al mismo tiempo se recomienda á los individuos del Instituto de la Guardia civil, Jueces, Alcaldes y demás Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura del expresado Juan Uguet y Ramón apodado Boté de ignorado paradero, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Manacor á doce de Octubre de mil novecientos seis.—Jaime Sansó.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 2464

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez del distrito de la Lonja de esta ciudad mediante providencia del día de hoy dada á instancia de D. Bernardo Simó y Casanova, en los autos preparación de demanda que sigue contra D. Juan Ferrer Ripoll, se cita por tercera y última vez á este último para que el día veintidos del actual á las once comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía de D. Guillermo Vidal, con el fin de absolver bajo juramento indecisorio la posición para él formulada, bajo apercibimiento de tenerse por confeso en el contenido de la misma si no se presentare.

Palma doce de Octubre de mil novecientos seis.—Guillermo Vidal.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA